

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2021-00019 00
Radicado Fiscalía	2017-01819 Fiscalía 7 E.D.
Proceso	Procedencia de la acción de extinción de dominio
Afectado	Jairo de Jesús Marín Correa
Asunto	Ordena traslado de memorial a la Fiscalía Dispone el archivo definitivo
Auto de sustanciación nro.	242

ASUNTO.

Observando el memorial radicado por el doctor Jorge Iván Gómez Ramírez¹, por medio del cual solicita que este Juzgado se sirva de exhortar a la Fiscalía 7 adscrita a la Dirección Especializada en Extinción del Derecho de Dominio –DEEDD- para que provea el impulso del proceso, se sirve este Despacho Judicial de proporcionar la siguiente respuesta.

Como quiera que mediante Auto Interlocutorio Nro.013 del 15-04-2021 se declaró la nulidad parcial de la actuación, retrotrayéndose la actuación hasta la fase inicial, es necesario indicar que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 793 de 2002 “*la fase inicial será adelantada por el fiscal competente*”. Por lo tanto, no es este Despacho Judicial competente para

¹ Archivo “10SolicitudExhortoJorgeGómez” – tamaño 688KB.

disponer el impulso del proceso, aclarando que la consideración respecto de la competencia fue solamente un análisis propio de la garantía del debido proceso.

Por Secretaría del Despacho, se ordena que el memorial sea trasladado a la Fiscalía de origen, para los fines que estime pertinentes el fiscal encargado del trámite.

No siendo más el trámite del presente asunto, se dispone el archivo del proceso. Permanezca la copia digital del expediente en el archivo de la Secretaría.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, el Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020 y el artículo 44 de la Ley 1708 de 2014, la presente providencia se publicará por estados electrónicos, con la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ea18159667f5d4b47c581c6e8d1b7f80140386ecc0a48104937cd985245513**

Documento generado en 09/08/2023 04:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>